

capitales de la línea, y las de igual clase que ahora transporta también destinadas al mixto de Venta de Baños a Coruña, así como los impresos sin certificar para esta última línea.

La expedición descendente del expreso Norte (tren núm. 1) conducirá los paquetes de prensa, las sacas que contengan cartas y la correspondencia privilegiada con destino a la mencionada expedición del mixto de Venta de Baños a Coruña.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 12 de febrero de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNÉS.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.^a División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Oviedo se suprima la conducción del correo de Santullano a Figaredo, Santa Cruz, Caboraña, Moreda, Piñeres, Serrapio y Collanzo (27,500 kilómetros), establecida por Real orden de fecha 3 de enero próximo pasado, en la cual se disponía que el mencionado servicio se anunciase a pública subasta por el tipo máximo de 3.650 pesetas anuales.

También se ha dispuesto que en lugar de la conducción suprimida se establezca otra de Santullano a Figaredo, Ujo-Tarnelo, Caboraña, Moreda, Piñeres, Santa Ana, Cabañaquinta, Entre Peñas y Collanzo (27 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el mismo tipo máximo de 3.650 pesetas anuales, y se sujetará, en cuanto a su funcionamiento y medios de locomoción, a las condiciones siguientes:

1.^a Para el trayecto de Santullano a Moreda (9 kilómetros), vendrá obligado el contratista a utilizar el tranvía de la Sociedad Industrial Asturiana, trayecto que está actualmente en explotación.

2.^a El recorrido restante, de Moreda a Collanzo, se efectuará a caba-

llo, por la carretera; pero teniendo en cuenta que la Sociedad Industrial Asturiana tiene construida la línea desde Moreda a Cabañaquinta (11 kilómetros), si bien no ha sido abierto a la explotación dicho trayecto, se entenderá que cuando la mencionada Sociedad abra al servicio público el trayecto de Moreda a Cabañaquinta, prolongación del de Santullano a Moreda, el contratista vendrá obligado también a utilizar el tranvía de dicha Sociedad en este último trayecto de la línea, o sea, en total, desde Santullano a Cabañaquinta.

3.^a Si antes de ponerse en explotación el trayecto de Moreda a Cabañaquinta se efectuasen las obras de reparación de la carretera, el contratista sustituirá el medio de locomoción de caballería por el de carruaje de tracción de sangre, sin alterar el tipo por que le sea adjudicado el servicio, y empleará el mismo medio de transporte en el trayecto final de Cabañaquinta a Collanzo cuando por abrirse a la explotación el de Moreda a Cabañaquinta haya de utilizar el tranvía, según se determina en la condición segunda.

Se ha dispuesto asimismo que como complemento de esta reforma se establezca una Estafeta en Cabañaquinta (capitalidad del Ayuntamiento de Aller), servida por personal del Cuerpo de Correos, suprimiéndose cuando funcione esta nueva Oficina la Cartería de Cabañaquinta, retribuida con 187,50 pesetas, y que se lleven a efecto, en los servicios de Carterías, las modificaciones siguientes:

El Cartero de Santullano, actualmente obligado a recoger y entregar en su estación de la línea de León a Gijón al paso de las ambulantes de correo de Madrid a Gijón y mixto de León a Gijón, vendrá obligado además a recoger y entregar en la estación del tranvía de la Industrial Asturiana y a servir de intermediario entre las mencionadas ambulantes y la conducción de Santullano a Collanzo, continuando con la retribu-

ción de 750 pesetas al año que actualmente tiene asignada.

Se aumentarán a 200 pesetas anuales los haberes que en la actualidad tienen asignados los Carteros de Collanzo, Caboraña y Moreda, de 187,50 pesetas el primero y de 125 los de Caboraña y Moreda, imponiendo a estos últimos la obligación de recoger y entregar en sus respectivas estaciones al paso de la conducción; y

Se establecerá una Cartería en la parroquia de San Pedro de Piñeres (Ayuntamiento de Aller), con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, y retribuida con el haber anual de 150 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 12 de febrero de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNÉS.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.^a División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Coruña se establezca una conducción del correo en carruaje de Puente de Mera (punto de enlace con la conducción de Ferrol a Ortigueira) a San Adrián de Veiga, Feás (Ortigueira) y Puerto de Cariño (11 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales.

Se ha dispuesto asimismo que, como complemento de esta reforma, se establezca en Puerto de Cariño una Estafeta servida por personal del Cuerpo de Correos, y que se lleven a efecto cuando funcionen la conducción y la mencionada Estafeta, las siguientes modificaciones de Carterías:

Suprimir la de Puerto de Cariño (Ayuntamiento de Ortigueira), con obligación de recoger y entregar en Ortigueira y retribuida con 375 pesetas al año.

Rebajar a 150 pesetas anuales la retribución de 250 que en la actualidad tiene asignada el Cartero de San

Adrián de Veiga, el cual quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en Mera, a 3,5 kilómetros.

Rebajar a 150 pesetas anuales el haber de 365 que percibe actualmente el Cartero de Feás (Ortigueira), el cual quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en Santiago de Mera, a 5 kilómetros.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 12 de febrero de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.ª

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Santander que se establezca una conducción del correo en carruaje de Potes a Vega de Liébana (7,400 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción quedará suprimido el actual Peatón de Potes a Vega de Liébana, con el haber anual de 437,50 pesetas, y se establecerá una Cartería en Valmeo, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción y servir a Porcieda, Tudes y Tello (10 kilómetros), retribuida con 500 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 12 de febrero de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.

Negociado 2.º—Con esta fecha se ha dispuesto lo siguiente:

«Teniendo en cuenta que el despacho de Valores declarados que diariamente forma la Administración principal de Correos de Cádiz con destino a las Administraciones principales de

Granada, Málaga y Valencia, resulta casi siempre negativo, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, la expresada Administración principal de Cádiz deje de formar y expedir el indicado despacho de correspondencia asegurada a las mencionadas Administraciones principales de Granada, Málaga y Valencia.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 12 de febrero de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.

Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al excelentísimo Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio lo que sigue:

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que al funcionario encargado de la Estafeta ambulante de Gerona a San Feliu de Guixols (2.ª expedición), se le acredite en lo sucesivo la indemnización individual reglamentaria de 6,50 pesetas por viaje de ida y vuelta, en vez de la de 5,50 pesetas que en la actualidad se le acredita por igual concepto, y que el horario por que se rige el expresado servicio continúe siendo el siguiente:

	Trenes.	Horas.
Salida de Gerona.....	10	18,05
Llegada a San Feliu.....	10	19,50
Salida de San Feliu.....	1 bis	4,40
Llegada a Gerona.....	1 bis	6,30

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 18 de febrero de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Pontevedra se supriman las siguientes oficinas ambulantes:

De Pontevedra a Monforte, Ayudante de la expedición de correo de Vigo a Monforte, a cargo de un funcionario, al que se acredita la indemnización individual reglamentaria de 17,50 pesetas por viaje redondo, y

De Vigo a Monforte (correo), servida por un empleado, al que se acredita la indemnización individual reglamentaria de 17 pesetas por viaje de ida y vuelta.

Se ha dispuesto asimismo que en lugar de estos dos servicios se establezca una Estafeta ambulante de Vigo a Monforte (correo), a cargo de dos empleados (Administrador y Ayudante), a los que se acreditará la indemnización individual reglamentaria de 17 pesetas por viaje de ida y vuelta.

El total de funcionarios asignados a este servicio será de seis, que residirán en Vigo y formarán parte del personal adscrito a la oficina del expresado punto, con arreglo a lo que dispone el inciso 3.º de la Circular número 135 de 3 de agosto de 1915.

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Vigo.....	4	7,50
Llegada a Monforte.....	4	14,08
Salida de Monforte.....	3	10,35
Llegada a Vigo.....	3	17,00

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 18 de febrero de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.

Negociado 2.º—En vista de haber resultado infructuosas cuantas gestiones se han llevado a efecto para contratar la conducción del correo en carruaje de la estación de Lodosa a Sesma, servicio creado por Real orden de 15 de diciembre último, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto